

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

Correo institucional: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO A LA COMUNIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto en el DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020 proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y del ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se hace saber a la comunidad en general que, a partir del 01 de julio de 2020, los procesos a nuestro cargo se adelantarán atendiendo las siguientes consideraciones:

- **En la recepción, gestión, trámite, y decisión de actuaciones judiciales:**

Se preferirá el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; RAZÓN POR LA CUAL LA NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS POR EL JUZGADO, se continuará llevando a cabo a través de estados electrónicos que serán publicados en el portal web de la Rama Judicial.

En el micrositio “<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-39-civil-municipal-de-bogota>”, cualquier interesado podrá consultar las providencias, avisos, estados, edictos, y/o traslados secretariales de los procesos judiciales, sin perjuicio del registro de las actuaciones que se seguirán efectuando en el sistema de información Siglo XXI, como apoyo al precitado espacio, sin embargo, para efectos legales, y en cumplimiento de las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, se debe acatar la información que sea transmitida en el portal web citado.

No obstante, lo anterior con anterioridad al 01 de julio de 2020, en el Micrositio del Juzgado también se publicaron los estados y providencias proferidas por el Despacho en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 -

ARTICULO 8 EXCEPCIONES A LA SUSPENSIÓN DE TERMINOS EN MATERIA CIVIL.

De la atención al usuario:

A partir del 1° de julio la atención al usuario se realizará de forma virtual de lunes a viernes en el horario establecido en el Acuerdo No. CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020 y CIRCULAR No. CSJBTC20-68 emitido por el Consejo Seccional de la judicatura de Bogotá, mediante los diferentes medios de comunicación que dispone el Despacho como es el correo institucional cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y la línea telefónica habilitada No. 313 3571534.

Sólo en casos excepcionales la atención será de manera presencial y en el horario citado, no obstante, deberá el usuario manifestar las razones que considere esos eventuales casos, y su vez, deberá pedir cita previa a fin de permitirle el ingreso, por tanto, bajo ninguna circunstancia se atenderá a los usuarios si no cuentan con el aval respectivo.

• De las comunicaciones:

Se privilegia el uso de no papel, en consecuencia, al correo electrónico deberán ser enviados los escritos, solicitudes, peticiones, memoriales y documentos para ser agregados a los procesos de competencia de nuestro Juzgado en formato PDF, dentro del horario habitual de atención que es de 8:00 am a 5:00 pm. Se pone de presente que luego de esa hora límite, se entenderá radicada al día siguiente.

Es deber de las partes, apoderados, auxiliares de la justicia y cualquier interviniente en las actuaciones judiciales cualquiera sea su naturaleza, indicar **dirección de correo electrónico**, dirección física y teléfono móvil o fijo.

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 9° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., las partes deberán acreditar haber enviado el escrito o memorial, a los demás sujetos procesales mediante la remisión de la copia por un canal digital y acreditación del mismo, evidencia que

se anexará a la petición presentada, en donde se advierte, que en caso de no realizar dicho acto procesal, además de acarrear las sanciones de orden monetario (multa de 1 smImv), serán objeto de requerimiento para que cumplan con dicha carga.

- **Del préstamo de expedientes:**

Quien sea parte y acredite interés, podrá solicitar copia de los expedientes que ya estén digitalizados, a fin de ser revisados. Para tal fin, deberán allegar una petición al correo institucional en ese sentido, el cual será contestado a la mayor brevedad posible, reiterándose, que esa posibilidad, será para los procesos que ya estén en la nube del Juzgado.

- **De las audiencias:**

Se informa a todos los usuarios de la administración de justicia y las partes interesadas en los asuntos que conoce este Juzgado, que, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, esta dependencia judicial adelantará las audiencias y demás actuaciones que sean necesarias en el ejercicio de su función, de manera virtual, en acatamiento a las directrices expedidas a la fecha.

Por tanto, se hace necesario requerir a los usuarios para que implementen el uso de herramientas como **MICROSOFT TEAMS**, en dispositivos móviles o PC, en la medida de que esta aplicación será el medio tecnológico a fin de coordinar las audiencias. Es deber de las partes, apoderados, auxiliares de la justicia y cualquier interviniente en las actuaciones judiciales cualquiera sea su naturaleza, indicar **dirección de correo electrónico**, dirección física, teléfono móvil y fijo.

Se pone a disposición el siguiente link, el cual puede ser usado para diligenciar los datos venidos de citar;

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiyyHOrPGRhpKo1-1mcXygedUQkxEQUJOSks4NFI1M1FURzdaTVRNUzdGOS4u>

De las comunicaciones libradas:

Los oficios y comunicaciones que deben ser libradas por la Secretaría del Despacho, serán realizados una vez estén ejecutoriadas las providencias; adicionalmente, se pone de presente a las partes e interesados, que, para la obtención de los mismos, deberán elevar petición en tal sentido para que, a vuelta de correo institucional, sean enviados con la respectiva firma digital, y con ello puedan ser tramitados directamente por aquellos.

Se pone de presente que estas comunicaciones contarán con la seguridad dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, en donde las personas y entidades podrán verificar la autenticidad de los mismos.

De las citas para asistir a la sede judicial:

Solo en casos excepcionales, se dará cita a los usuarios para que asistan a la sede judicial, evento por el cual, deberán manifestar dicha petición al correo institucional, en donde indicará el motivo que considere no pueda ser objeto de atención virtual, acreditará el interés y la parte en que actúa, para que, en vista del horario que ya tiene establecido el Juzgado para la atención al público, se agende una reunión presencial en donde se le pone de presente a los usuarios, que la atención de los mismos se efectuará en el orden de las peticiones que lleguen, para luego, otorgar el turno a una hora específica, sin que haya lugar a modificación alguna, o por retardo de la parte, toda vez que perderá el turno asignado. Se requiere a los usuarios cumplir con el protocolo de bioseguridad implementado por el Consejo Superior de la Judicatura.

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria